

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00122.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante el 24 de enero pasado (derivado No. 13 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado WILLIAM FONSECA RUÍZ, toda vez que la comunicación remitida al demandado en mención, fue enviada a la dirección física aportada en el escrito de demanda, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para tenerlo por notificado del auto de apremio (derivado No. 13 del expediente digital).-

En efecto, téngase en cuenta por parte de la Abogada que representa a la parte actora, que la notificación prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, solo procede cuando aquella se remite a la dirección electrónica o sitios electrónicos donde el extremo demandado recibe notificaciones personales.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al extremo demandado a la dirección física aportadas en el escrito de demanda, en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, allegando al expediente las constancias de rigor, o de conocer una dirección electrónica así lo informe y proceda en los términos del referido Decreto legislativo.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **029**, hoy **21 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5b0b7b96521bf45035b4f1c8e3a8ce04cbf298b1a7f2ea36e10ab936994062**

Documento generado en 18/02/2022 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>